



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 805 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 3825465 y Documento N° 6047446 del Informe N° 296-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo de conjunto, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y personal de la municipalidad de Yura, el día 24 de agosto del 2023, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-065-2023-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MIKELY**, de propiedad de Kely Inostroza Rimayhuaman con RUC N° 10710868885, ubicado en Ciudad de Dios, Mz. G, lote 9, comité 21, zona 3, sector B, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa y en presencia de la propietaria, se constató las siguientes observaciones:

- Se encontró abierto con atención al público.
- No cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento.
- No cuenta con director técnico.
- No cuenta con material de consulta; primeros auxilios y emergencias toxicológicas.
- Tiene una cama en la parte posterior.
- Se incautan productos para verificar su procedencia.

Por medida de seguridad sanitaria se procede al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de la norma antes señalada, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA MIKELY**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 24 de agosto del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 296-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 296-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR** la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MIKELY**, ubicado en Ciudad de Dios, Mz. G, lote 9, comité 21, zona 3, sector B, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Kely Inostroza Rimayhuaman, con RUC N° 10710868885, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- **Indicar** al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **VEINTINUEVE**..... (**29**...) días del mes de **AGOSTO**..... del año **2023**.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Miluzca Rivas Prestegui

Mg. MILUZCA RIVAS PRESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN